



**NORMATIVA PARA EL
USO DE VEHÍCULOS Y
CONTROL DE
COMBUSTIBLE DEL INEES
2024**

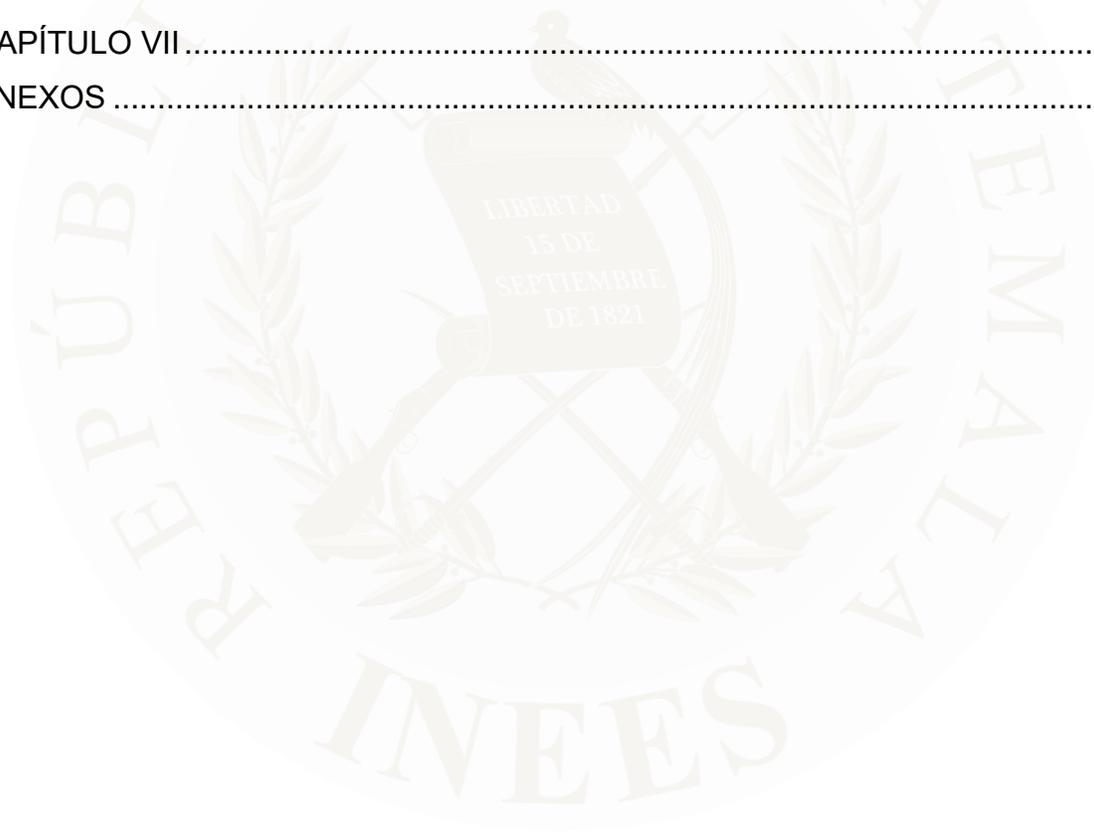
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 1/000

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
REGISTRO DE REVISIONES, MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES	4
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	5
ARTÍCULO 2. ALCANCE	5
ARTÍCULO 3. FUNDAMENTO LEGAL.....	5
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
CAPÍTULO II	6
DENOMINACIONES	6
ARTÍCULO 5. DENOMINACIONES Y/O GLOSARIO	6
CAPÍTULO III.....	7
SEGURO DE VEHÍCULOS	7
ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DEL SEGURO	7
CAPÍTULO IV	8
UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.....	8
ARTÍCULO 7. RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS	8
ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN	8
ARTÍCULO 9. CONTROL	9
ARTÍCULO 10. SINIESTROS	9
ARTÍCULO 11. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO.....	10
ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE SEGURIDAD	10
CAPÍTULO V.....	11

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 2/000

COMBUSTIBLE Y FORMULARIOS	11
ARTÍCULO 13. COMBUSTIBLE.....	11
ARTÍCULO 14. FORMULARIOS.....	12
CAPÍTULO VI	12
PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	12
ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES.....	12
ARTÍCULO 16. SANCIONES	13
ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS	13
Artículo 18. VIGENCIA Y APROBACIÓN	14
CAPÍTULO VII	14
ANEXOS	14



	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 3/000

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad (INEES), en su labor de apoyar el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad (CNS) desempeña diversas actividades técnicas y administrativas para el cumplimiento de su mandato. Estas actividades requieren de una correcta asesoría en materia de formación y especialización del recurso humano del Sistema Nacional de Seguridad para lo cual se cuenta con el apoyo de sus distintas direcciones que desarrollan labores específicas fundamentadas en el manejo eficiente de los recursos y el que hacer institucional.

La presente normativa, se basa en los estatutos nacionales e institucionales que corresponden a la materia, establece un conjunto de procedimientos y disposiciones para normar y regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de las responsabilidades para el uso correcto de los vehículos al servicio del INEES. Asimismo, regula el suministro de combustible, en el marco de los principios administrativos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 5/000

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Normar y regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de las responsabilidades para el uso correcto de los vehículos al servicio del INEES, así como regular el suministro de combustible, en el marco de los principios administrativos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

La presente normativa es aplicable a los vehículos propiedad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, asignados al INEES, y los que, a consecuencia de un contrato de arrendamiento suscrito legalmente, permanezcan a disposición del INEES. Esta normativa será aplicada, además, a la distribución y consumo de combustible.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTO LEGAL

La presente normativa se basa en lo que establece:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala;
- b) Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas;
- c) Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad;
- d) Decreto número 132-96 del Congreso de la República, Ley de Tránsito y su Reglamento;
- e) Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 6/000

- f) Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- g) Acuerdo número 166-2011, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, y sus reformas;
- h) Acuerdo Gubernativo Número 177-2011, Reglamento de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.
- i) Acuerdo Gubernativo 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.
- j) Acuerdo Gubernativo 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo;
- k) Normas de Control Interno Gubernamental Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas;
- l) Decreto número 5-2021, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos;
- m) Circular 02-2024 de la Comisión Nacional contra la Corrupción.
- n) Demás disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones generales comprendidas en la presente normativa son de aplicación para el INEES.

CAPÍTULO II

DENOMINACIONES

ARTÍCULO 5. DENOMINACIONES Y GLOSARIO

Para efectos de esta normativa, se entenderá por:

- a. **DEPENDENCIAS:** Se entiende por Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, Comisión de Asesoramiento y Planificación e Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 7/000

- a. STCNS: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad
- b. CNS: Consejo Nacional de Seguridad
- c. **INEES**: Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.
- d. **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**: Dirección Administrativa y Financiera y Subdirección Administrativa o Financiera, según corresponda.
- e. **PILOTO, CONDUCTOR O MOTORISTA**: Persona que conduce los vehículos propiedad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, asignados al INEES o en arrendamiento, ya sea por razón del cumplimiento de su puesto o bien, por asignación para comisiones oficiales y que legalmente permanezca a disposición del INEES.
- f. **VEHÍCULO**: Medio de transporte terrestre de dos o más ruedas, que circule por la vía pública, ya sea para el transporte de personas, carga u otros enseres. Para el efecto anterior comprenderá: camionetas, pick up, motocicletas, motonetas, microbuses, buses y en general lo que se mueva por acción mecánica a combustión.
- g. **VEHÍCULO OFICIAL**: Medio de transporte propiedad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad asignado al INEES, destinado para el cumplimiento de las labores oficiales del Instituto.

CAPÍTULO III

SEGURO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DEL SEGURO

Todos los vehículos, propiedad de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad asignados al INEES, serán asegurados con una aseguradora que opere en el territorio nacional, bajo licencia debidamente aprobada por la instancia de derecho que corresponda. El seguro deberá

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 8/000

cubrir como mínimo los siguientes riesgos: daños propios, responsabilidad civil, lesiones y muerte de ocupantes del vehículo asegurado. Los servidores públicos del INEES no podrán utilizar vehículos que no cuenten con la póliza del seguro vigente o su respectivo resguardo para actividades oficiales.

Para los vehículos arrendados por el INEES, será responsabilidad del propietario del vehículo, contratar el seguro que considere necesario.

CAPÍTULO IV

UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7. RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS

El resguardo de los vehículos estará a cargo de los órganos administrativos correspondientes. Se exceptúa de lo anterior, el caso de aquellos vehículos que se encuentren asignados a servidores públicos de forma específica, siendo los responsables del resguardo de estos.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN

Los vehículos podrán ser asignados por la máxima autoridad del INEES y estarán cargados a la Tarjeta de Responsabilidad a quien se le asigne.

Podrán conducir los vehículos asignados al INEES los pilotos que estén contratados para el cargo o los servidores públicos, previa autorización del órgano administrativo, cumpliendo el procedimiento correspondiente.

Cualquier infracción, sanción, amonestación o multa, derivada de faltas a la Ley de Tránsito y su Reglamento, vigentes, deberá ser cancelada por quien conduzca el vehículo o quien lo tenga asignado, dentro de los 30 días hábiles

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 9/000

siguientes a la imposición de la misma.

ARTÍCULO 9. CONTROL

Para el control de los vehículos, el Departamento de Servicios Generales, deberá llevar una bitácora mensual de su uso, la cual deberá consignarse en los folios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Se exceptúa de lo anterior, los vehículos asignados en Tarjetas de Responsabilidad que transporten a los funcionarios o servidores públicos del INEES, quienes derivado de la naturaleza de sus funciones y actividades requieren el uso de los mismos.

Todos los vehículos deberán estar solventes del impuesto de circulación, el cual será cancelado a través del órgano administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 10. SINIESTROS

En el caso de siniestros, el conductor del vehículo deberá dar aviso inmediato a la empresa aseguradora y al encargado del órgano administrativo. No se aceptará ninguna negociación o responsabilidad sobre el hecho, por lo que se debe esperar al ajustador de la aseguradora y seguir las instrucciones que éste le indique.

El pago del deducible, para los efectos de reclamaciones por las coberturas de los seguros, estará a cargo del conductor del vehículo cuando se demuestre fehacientemente su responsabilidad en la ocurrencia del siniestro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 10/000

ARTÍCULO 11. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO

El órgano administrativo será responsable de la revisión y mantenimiento de los vehículos de manera preventiva y correctiva, debiendo realizarlo de forma programada, llevando un registro de ello.

El mantenimiento preventivo de los vehículos se realizará como mínimo cada 5,000 kilómetros y en el caso de contar con garantía, se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos por la agencia correspondiente en términos de temporalidad. En lo que respecta a la revisión, esta deberá realizarse a cada vehículo en forma mensual e informar al jefe inmediato superior del resultado.

Todos los vehículos deberán mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento mecánico, carrocería, pintura, tapicería y limpieza.

Cuando el vehículo se encuentre en uso y surja algún desperfecto mecánico, el conductor deberá comunicarse con el encargado del órgano administrativo para coordinar las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El piloto que se conduzca en los vehículos de uso y servicio del INEES, deberá observar las siguientes reglas y medidas de seguridad:

- a) Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad dentro del auto; y de chaleco y casco en el caso de las motos;
- b) Poseer licencia de conducir vigente, de conformidad con el tipo de vehículo que conduzca;
- c) Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 11/000

y la legislación nacional;

- d) Conducir dentro de los límites de velocidad permitidos;
- e) Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo;
- f) No usar celular mientras maneja.
- g) Asegurarse que los vehículos cuenten con las herramientas y el equipo de emergencia necesario.

CAPÍTULO V

COMBUSTIBLE Y FORMULARIOS

ARTÍCULO 13. COMBUSTIBLE

El órgano administrativo será responsable de realizar el abastecimiento del combustible a los vehículos. Este se realizará según las necesidades de servicio y atendiendo las disposiciones internas, para lo cual se deberá utilizar el formulario de solicitud y entrega de cupones de combustible, fotocopia de cupones de combustibles y el comprobante de consumo que entregan los dispensadores de combustibles, con apego a la presente normativa.

El control del consumo de combustible será responsabilidad de la Subdirección Administrativa.

La custodia y el control de los cupones canjeables por combustible será responsabilidad de la Subdirección Financiera y velará por mantener existencia de cupones canjeables de combustible. Se llevará control a través del registro en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

El órgano administrativo deberá solicitar a la autoridad superior el nombramiento de un servidor público responsable de la custodia, control y

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 12/000

administración de los cupones de combustible y de otro servidor público responsable del control de consumo y el requerimiento y abastecimiento de combustible.

Para el caso de comisiones fuera de la ciudad capital, se deberá realizar el cálculo de consumo de combustible de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 14. FORMULARIOS

Los formularios por utilizar deben incluir, como información mínima, aquella que se anexa a la presente normativa y deberán ser adecuados a las necesidades del órgano administrativo.

El órgano administrativo deberá llevar controles internos de forma manual o automatizada según las circunstancias y, como mínimo, deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los formatos anexos.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES

Se prohíbe a los servidores públicos del INEES:

- a. Llevar los vehículos a lugares no autorizados.
- b. Utilizar el vehículo para realizar asuntos personales.
- c. Transportar artículos que comprometan la imagen del INEES.
- d. Transportar personas en las palanganas de los pick-ups.

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 13/000

- e. Usar el vehículo con fines distintos al objetivo del INEES.
- f. Circular sin placas visibles en la parte frontal y posterior.
- g. Circular con placas dobladas, deterioradas, ocultas o cubiertas de forma parcial o total con cualquier tipo de material que impida la visualización, identificación o control de los vehículos.
- h. Emplearlos para actividades electorales o partidistas.
- i. Destinarlos para actividades comerciales.
- j. Consumir bebidas alcohólicas o fermentadas, drogas estupefacientes o cualquier otra sustancia prohibida en su interior.
- k. Fumar dentro del vehículo.
- l. Conducir bajo efecto de medicación que limite sus habilidades de conducción.
- m. Modificar o variar su apariencia o su interior, incluyendo la instalación de equipos adicionales a los autorizados.
- n. Hacer valer el cargo público para pretender inobservar la normativa en materia de tránsito u obtener un trato preferencial

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Las responsabilidades que pudieran derivarse por incumplimiento de lo regulado en la presente normativa, por mal uso, negligencia o daños ocasionados a los vehículos asignados al INEES, tanto frente a los integrantes de la institución como a terceros, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en esta normativa serán resueltos por las

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 14/000

autoridades superiores del INEES, según corresponda.

Artículo 18. VIGENCIA Y APROBACIÓN

Las disposiciones, normas y procedimientos de este Normativo entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CAPÍTULO VII

ANEXOS

Los formatos que el INEES podrán adecuar, según la necesidad de los órganos administrativos:

1. Formulario de Entrega de Cupones de Combustible
2. Formulario de Solicitud de Cupones de Combustible
3. Bitácora de Vehículo
4. Formulario de Solicitud de Vehículo
5. Formulario de Entrega y devolución de Vehículo
6. Formulario de Entrega y devolución de Moto
7. Formulario de Entrega y devolución de Autobús
8. Libro de Combustible

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 15/000

Anexo No. 1 Formulario de Entrega de Cupones de Combustible

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD		CÓDIGO: PE-PL-FO-02
			VERSIÓN: 01-2024
	SOLICITUD DE CUPONES DE COMBUSTIBLE		APROBADO: 15JULIO2024
			PÁGINAS: 1/1
		Último kilometraje _____	
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD			
FECHA		No. DE DOCUMENTO	
CON CARGO A:			
DEPENDENCIA:			
CUPONES CON VALOR DE		NUMEROS DE CUPONES	
		DEL	AL
		CANTIDAD	
		TOTAL	
MONTO ENTREGADO EN CUPONES DE Q.100.00			
MONTO ENTREGADO EN CUPONES DE Q.50.00			
TOTAL			
VEHICULO A DISPENSAR COMBUSTIBLE			
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE		FIRMA Y SELLO DE QUIEN ENTREGA	
AUTORIZADO POR:		Dirección Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera, Subdirección Administrativa o Financiera FIRMA Y SELLO	

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01-2024 APROBADO: 01JULIO2024 Páginas: 16/000

Anexo No. 2 Formulario de Solicitud De Cupones De Combustible

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02 VERSIÓN 01-2024 APROBADO 15JULIO2024 PÁGINAS: 1/1							
	SOLICITUD DE CUPONES DE COMBUSTIBLE								
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD								
	SOLICITUD DE CUPONES DE COMBUSTIBLE	<table border="1"> <tr> <td>FECHA DE SOLICITUD</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO			
FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO						

	Tipo de vehículo	Cantidad solicitada
VEHÍCULO	Sedan	Cupones de Q 50.00
	Camioneta	Cupones de Q 100.00
	Pick up	
	Motocicleta	Total solicitado cantidad en quetzales.
	Otro especifique:	

TIPO DE COMISIÓN	<input type="checkbox"/> ÁREA METROPOLITANA	<input type="checkbox"/> Kilometraje	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> INTERIOR DE LA REPUBLICA		

FIRMAS	
	Firma del Solicitante
	Firma y sello del Jefe Inmediato

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 17/000

Anexo No. 3 Bitácora de Vehículo

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD						CÓDIGO: PE-PL-FO-02
	Libro de Combustible						VERSIÓN: 01-2024
	DEPENDENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD						
	BITÁCORA DE VEHICULOS						
MES:							
No.	FECHA	HORA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA	KM SALIDA	KM ENTRADA	COMBUSTIBLE	DESTINO

Vo.Bo. Dirección Administrativa, Dirección Administrativa y
Financiera o Subdirección Administrativa



	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 18/000

Anexo No. 4 Formulario de Solicitud de Vehículo

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD		CÓDIGO: PE-PL-FO-02		
			VERSIÓN: 01-2024		
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE VEHÍCULOS		APROBADO 15JULIO2024		
			PÁGINAS: 1/1		
		No.			
		FECHA DE SOLICITUD	DÍA	MES	AÑO
Nombre del Solicitante:					
UNIDAD Y/O DIRECCIONES	DIRECCIÓN GENERAL		SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO		
	SUBDIRECCIÓN GENERAL		SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE		
	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA		SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ACADÉMICO		
	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA		SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN		
	DIRECCIÓN ACADÉMICA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA		SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		SUBDIRECCIÓN FINANCIERA		
TIPO DE COMISIÓN	ÁREA METROPOLITANA				
	INTERIOR DE LA REPÚBLICA				
DESTINO					
	FECHA:			HORA DE SALIDA:	
FIRMAS					
	Firma y Sello de Solicitante		Firma y Sello de Jefe Inmediato		
	Autorización: Firma y Sello de la Dirección Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera o Subdirección Administrativa				
Uso Exclusivo Dirección Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera o Subdirección Administrativa					
PILOTO Y VEHÍCULO ASIGNADO	NOMBRE DE PILOTO:				
	VEHÍCULO ASIGNADO:				
	PLACAS				

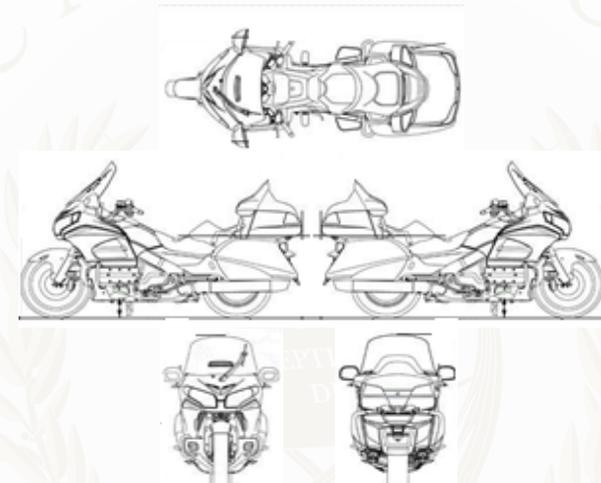
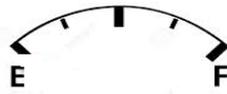
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 19/000

Anexo No. 5 Formulario de Entrega y devolución de Vehículo

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD		CÓDIGO: PE-PL-FO-02																				
	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO		VERSIÓN: 01-2024																				
DEPENDENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD		ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO																					
FECHA:		VEHÍCULO:																					
		PLACAS:																					
<table border="1"> <tr> <td>TARIETA DE CIRCULACIÓN</td> <td>LUCES INTERIORES</td> <td>HERRAMIENTAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUCES EXTERIORES</td> <td>INDICADORES</td> <td>LLANTA DE REPUESTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TAPONES DE RUEDA</td> <td>CERRADURA CENTRAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESPEJOS RETROVISORES</td> <td>RADIO (CARATULA)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AIRE ACONDICIONADOS</td> <td>CONTROL REMOTO</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				TARIETA DE CIRCULACIÓN	LUCES INTERIORES	HERRAMIENTAS		LUCES EXTERIORES	INDICADORES	LLANTA DE REPUESTO		TAPONES DE RUEDA	CERRADURA CENTRAL			ESPEJOS RETROVISORES	RADIO (CARATULA)			AIRE ACONDICIONADOS	CONTROL REMOTO		
TARIETA DE CIRCULACIÓN	LUCES INTERIORES	HERRAMIENTAS																					
LUCES EXTERIORES	INDICADORES	LLANTA DE REPUESTO																					
TAPONES DE RUEDA	CERRADURA CENTRAL																						
ESPEJOS RETROVISORES	RADIO (CARATULA)																						
AIRE ACONDICIONADOS	CONTROL REMOTO																						
KILOMETRAJE																							
Observaciones:																							
<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>		<div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>																					
Firma de Piloto asignado		Firma Responsable de entregar ó recibir el Vehículo																					

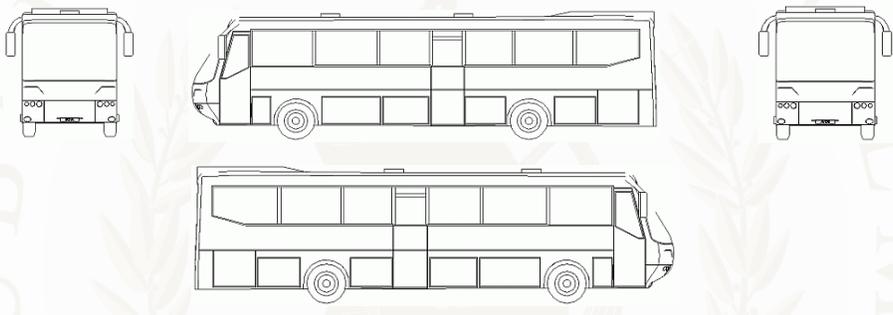
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 20/000

Anexo No. 6 Formulario de Entrega y devolución de Moto

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD		CÓDIGO: PE-PL-FO-02																									
	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE MOTO		VERSIÓN: 01-2024																									
	DEPENDENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD																											
	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE MOTO																											
FECHA:	VEHÍCULO:																											
	PLACAS:																											
																												
<table border="1"> <tr> <td>TARJETA DE CIRCULACIÓN</td> <td>CAJA</td> <td>CASCO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUCES EXTERIORES</td> <td>INDICADORES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TAPON DE GASOLINA</td> <td>CERRADURA CENTRAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESPEJOS RETROVISORES</td> <td>HERRAMIENTAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SILLON</td> <td>TRAJE IMPERMIABLE</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				TARJETA DE CIRCULACIÓN	CAJA	CASCO			LUCES EXTERIORES	INDICADORES				TAPON DE GASOLINA	CERRADURA CENTRAL				ESPEJOS RETROVISORES	HERRAMIENTAS				SILLON	TRAJE IMPERMIABLE			
TARJETA DE CIRCULACIÓN	CAJA	CASCO																										
LUCES EXTERIORES	INDICADORES																											
TAPON DE GASOLINA	CERRADURA CENTRAL																											
ESPEJOS RETROVISORES	HERRAMIENTAS																											
SILLON	TRAJE IMPERMIABLE																											
KILOMETRAJE																												
Observaciones:																												
Firma de Piloto asignado		Firma Responsable de entregar y recibir la moto																										

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 21/000

Anexo No. 7 Formulario de Entrega y devolución de Autobús

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD		CÓDIGO: PE-PL-FO-02																				
	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE AUTOBÚS		VERSIÓN: 01-2024																				
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD																						
	ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE AUTOBÚS																						
FECHA:	VEHÍCULO:		APROBADO: 15JULIO2024																				
	PLACAS:		PÁGINAS: 1/1																				
																							
<table border="1"> <tr> <td>TARJETA DE CIRCULACIÓN</td> <td>LUCES INTERIORES</td> <td>HERRAMIENTAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUCES EXTERIORES</td> <td>INDICADORES</td> <td>LLANTA DE REPUESTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TAPONES DE RUEDA</td> <td>CERRADURA CENTRAL</td> <td>EXTINTOR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESPEJOS RETROVISORES</td> <td>RADIO (CARATULA)</td> <td>PLACAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AIRE ACONDICIONADOS</td> <td>CONTROL REMOTO</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				TARJETA DE CIRCULACIÓN	LUCES INTERIORES	HERRAMIENTAS		LUCES EXTERIORES	INDICADORES	LLANTA DE REPUESTO		TAPONES DE RUEDA	CERRADURA CENTRAL	EXTINTOR		ESPEJOS RETROVISORES	RADIO (CARATULA)	PLACAS		AIRE ACONDICIONADOS	CONTROL REMOTO		
TARJETA DE CIRCULACIÓN	LUCES INTERIORES	HERRAMIENTAS																					
LUCES EXTERIORES	INDICADORES	LLANTA DE REPUESTO																					
TAPONES DE RUEDA	CERRADURA CENTRAL	EXTINTOR																					
ESPEJOS RETROVISORES	RADIO (CARATULA)	PLACAS																					
AIRE ACONDICIONADOS	CONTROL REMOTO																						
KILOMETRAJE																							
Observaciones:																							

Firma de Piloto asignado

Firma Responsable de entregar y recibir vehiculo

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD	CÓDIGO: PE-PL-FO-02
		VERSIÓN: 01-2024
	NORMATIVA PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	APROBADO: 01JULIO2024
		Páginas: 22/000

Anexo No. 8 Libro de Combustible

M E S Y A Ñ O																				
No.	FECHA	SOLICITUD	SOLICITANTE	PUESTO	DESCRIPCIÓN	VALES DE COMBUSTIBLE DE Q100.00					VALES DE COMBUSTIBLE DE Q50.00					SALDO TOTAL	FIRMA DEL SOLICITANTE			
						CUPONES ENTREGADOS	DEL	AL	MONTO	EXISTENCIAS DE CUPONES	SALDO	CUPONES ENTREGADOS	DEL	AL	MONTO			EXISTENCIAS DE CUPONES	SALDO	
SALDO INICIAL						0	-	-	Q -	0	Q -	0	-	-	Q -	0	Q -	Q -	-	
SALDO FINAL						0	-	-	Q -	0	Q -	0	-	-	Q -	0	Q -	Q -	-	

Vo.Bo. Dirección Administrativa, Dirección Administrativa y Financiera o Subdirección Administrativa

2403815640301

